



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2012, de la Consejería de Presidencia, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía para el ejercicio 2012.

En relación con el expediente relativo a la convocatoria pública de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía para el ejercicio 2012 resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—El Principado de Asturias, a través de la Dirección General de Emigración de la Consejería de Presidencia, es consciente del papel que han de desempeñar las Administraciones Públicas en atención a la emigración asturiana. El Principado de Asturias se caracteriza por ser una comunidad con una importante tradición migratoria, fenómeno que ha tenido una gran trascendencia y la Asturias de hoy se debe, en gran medida, al esfuerzo y la iniciativa de quienes decidieron dejar su tierra en busca de una vida mejor sin olvidar su origen. Este colectivo a su vez se caracteriza por su capacidad de organización en torno a Comunidades Asturianas que ha contribuido al enriquecimiento y difusión de la Cultura Asturiana.

El artículo 8 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, reconoce la labor desarrollada por las personas emigrantes asturianas y este afán organizativo. En él se contempla la posibilidad de la creación de las Comunidades Asturianas, asentadas fuera del ámbito regional, quienes podrán solicitar el reconocimiento de asturianía, entendiéndose como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural en Asturias. Es la Ley del Principado de Asturias 3/1984, de 9 de mayo, de Reconocimiento de la Asturianía, la que regula este concepto y desarrolla el contenido de los derechos que comporta.

Segundo.—Con fecha 6 de abril de 2010 se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía, publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 13 de abril de 2010, modificadas por Resolución de 25 de marzo de 2011 de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, (*Boletín Oficial del Principado de Asturias*, número 80, de 6 de abril de 2011).

Tercero.—En uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Dirección General de Interior y Emigración, ha elaborado la propuesta de convocatoria pública de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía para el ejercicio 2012, por importe de 88.000,00 euros (ochenta y ocho mil euros) para Actividades culturales de Centros Asturianos de España con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03-313B-484.022 y de 130.733 euros (ciento treinta mil setecientos treinta y tres euros) para Actividades Culturales en Centros asturianos del exterior con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03-313B-494.002 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2011 aprobados por la Ley 12/2010, de 28 de diciembre, prorrogados por Decreto 280/2011 de 28 de diciembre

Cuarto.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Resolución del 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública (*Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de 13 de junio de 2005), por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, se ha tramitado el correspondiente expediente de autorización de gasto, habiendo sido fiscalizado de conformidad por la Intervención delegada con fecha 9 de mayo de 2012.

Fundamentos de derecho

Primero.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 y 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 6.2 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, el otorgamiento debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de las mismas.

Segundo.—La autorización del gasto es competencia del titular de la Consejería de Presidencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.c y 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 12/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2011, prorrogados por Decreto 280/2011, de 28 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2011 durante el ejercicio 2012.



Tercero.—La competencia para aprobar la convocatoria pública, previa autorización del gasto, corresponde al titular de la Consejería de Presidencia, al amparo de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y los artículos 3 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, en relación con el Decreto 165/2011 de 19 de agosto, que regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

En su virtud, previa fiscalización del gasto correspondiente

RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto por importe de 218.733,00 euros (doscientos dieciocho mil setecientos treinta y tres euros) a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía para el ejercicio 2012, con cargo a las partidas presupuestarias 11.03-313B-484.022, 11.03-313B-494.002, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2011 aprobados por la Ley 12/2010, de 28 de diciembre, prorrogados por Decreto 280/2011 de 28 de diciembre, con el reparto que se recoge a continuación.

CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE
Actividades culturales de Centros Asturianos de España	11.03-313B-484.022	88.000,00 euros
Actividades Culturales en Centros Asturianos del exterior	11.03-313B-494.002	130,733,00 euros

Segundo.—Aprobar la convocatoria pública de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía para el ejercicio 2012.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía aprobadas por Resolución de 6 de abril de 2010, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de 13 de abril de 2010, modificadas por Resolución de 25 de marzo de 2011 de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se aprueba la primera modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía.

Tercero.—Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, mediante convocatoria pública y en régimen de concurrencia competitiva a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía ubicadas fuera del Principado de Asturias con las siguientes líneas de actuación:

LÍNEA 1.—ACTIVIDADES DE IMPULSO Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA ASTURIANA

Podrán ser objeto de subvención de esta línea actividades cuya finalidad sea el impulso y difusión de la cultura, tradición y folclore asturiano así como la promoción de Asturias en el municipio o país en el que se ubica la Comunidad Asturiana solicitante, tales como celebraciones de toda índole en torno a fechas que tengan significación en Asturias vinculadas con la cultura y tradición asturiana; publicaciones de las Comunidades Asturianas; premios de asturianía; celebraciones de eventos culturales relacionados con la cultura, el folclore, la gastronomía y el deporte asturiano; cursos de gaita, tambor y baile asturiano, así como cualesquiera otros vinculados con la tradición asturiana o la difusión y práctica de deportes tradicionales asturianos, así como cualesquiera otros que se puedan asimilar a los anteriores.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables con cargo a la Línea 1 las comidas y bebidas. Sólo se subvencionarán las adquisiciones de productos alimenticios para realizar actividades culturales de fomento de la gastronomía tradicional asturiana (concursos gastronómicos, cursos de cocina y exposición de productos asturianos, así como los referidos a la manutención de grupos) a las que se haya otorgado la correspondiente subvención.

LÍNEA 2.—GASTOS DE MANTENIMIENTO

Podrán ser objeto de subvención de esta Línea de actuación los gastos de mantenimiento ordinario de la sede donde se ubique la Comunidad Asturiana, siempre que ésta haya sido beneficiaria de subvenciones con cargo a la Línea 1. Sólo podrán ser beneficiarios de esta línea, las Comunidades con reconocimiento de asturianía ubicadas en América Latina: América del Sur, América Central, Países del Mar Caribe y Méjico.

Cuarto.—Entidades beneficiarias.

Podrán concurrir como beneficiarias de esta subvención las Comunidades Asturianas ubicadas fuera del Principado de Asturias que cuenten con reconocimiento de asturianía en los términos previstos en el artículo 4 de la Ley del Principado de Asturias 3/1984, de 9 de mayo, de Reconocimiento de Asturianía.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladoras en las presentes bases, quienes se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Quinto.—Criterios de valoración.

LÍNEA 1.—ACTIVIDADES DE IMPULSO Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA ASTURIANA

Los criterios de puntuación a tener en cuenta en esta línea de actuación son los siguientes:

- a) Tipo de actividad:
 - a.1) Actividades conmemorativas (celebraciones vinculadas con Asturias y la comunidad asturiana): 10 puntos.
 - a.2) Actividades culturales (conferencias, certámenes cinematográficos, exposiciones de pintura y artesanía, juegos y folclore tradicional, fomento de la gastronomía tradicional o similares) 5 puntos.
 - a.3) Actividades formativas (cursos de instrumentos tradicionales, de baile tradicional, de gastronomía, de folclore y deporte tradicional, así como cualesquiera otros relacionados con la cultura tradicional asturiana): 3 puntos.
 - a.4) Actividades deportivas (competiciones de deportes tradicionales asturianos): 2 puntos.
- b) En función del grupo de actividad, se otorgarán las siguientes puntuaciones:
 - b.1) Actividades conmemorativas: hasta 20 puntos, con la siguiente distribución:
 - 1.— Apertura de los actos: hasta 5 puntos como máximo:
 - Actos dirigidos a miembros y no miembros de la comunidad asturiana: 5 puntos.
 - Actos dirigidos sólo a los miembros de la comunidad asturiana: 2 puntos.
 - 2.— Variedad de la actividad: hasta 5 puntos como máximo:
 - Actividades que incluyan más de 3 muestras distintas de cultura asturiana: 5 puntos.
 - Actividades que incluyan hasta 3 muestras distintas de cultura asturiana: 3 puntos.
 - 3.— Número de días de la actividad: hasta 5 puntos como máximo:
 - Actividades cuya duración sea igual o superior a 3 días: 5 puntos.
 - Actividades cuya duración sea inferior a 3 días: 2 puntos.
 - 4.— Participación en actos multiculturales institucionales del lugar de ubicación del centro asturiano, como representante de la cultura asturiana: 5 puntos.
 - b.2) Actividades culturales y deportivas: hasta 20 puntos, con el siguiente desglose:
 - 1.— Continuidad de las actividades a lo largo del tiempo hasta 10 puntos:
 - Actividades con igual o más de 5 años de antigüedad: 10 puntos.
 - Actividades que se realicen entre 4 y 2 año consecutivo: 8 puntos.
 - Actividades que se realicen por primera vez: 5 puntos.
 - 2.— Difusión de las actividades: hasta 10 puntos:
 - Publicitar la actividad entre personas pertenecientes y no pertenecientes a la comunidad asturiana (a través de carteles, cartas, Internet, cuñas publicitarias etc.): 10 puntos.
 - Publicitar la actividad entre personas pertenecientes a la comunidad asturiana (a través de carteles, cartas, Internet, cuñas publicitarias etc.): 5 puntos.
 - b.3) Actividades formativas: hasta 20 puntos:
 - 1.— Atendiendo a la periodicidad: hasta 8 puntos como máximo:
 - Actividad periódica (tendrán esta consideración aquellas actividades en las que se realicen al menos 2 sesiones al mes durante un mínimo de 6 meses): 8 puntos.
 - Actividad puntual (tendrán esta consideración el resto de actividades formativas): 5 puntos.
 - 2.—Atendiendo al número de personas asistentes a la formación o actos: hasta 7 puntos como máximo:
 - Más de 10 asistentes: 7 puntos.
 - Hasta 10 asistentes: 5 puntos.
 - 3.—Atendiendo a los objetivos de las enseñanzas del curso: hasta 5 puntos:
 - Actividades dirigidas a formar a los participantes y a difundir las enseñanzas fuera de la Comunidad Asturiana: 5 puntos.
 - Actividades dirigidas a formar a los participantes: 2 puntos.
- c) Proyectos compartidos entre dos o más Comunidades Asturianas: 5 puntos.



LÍNEA 2.—GASTOS DE MANTENIMIENTO

A cada una de las entidades solicitantes, siempre que cumplan los requisitos previstos en las bases y en la presente convocatoria, se le concederá una subvención del 15% de la cuantía total que le haya sido concedida con cargo a la Línea 1, excepto que formule su solicitud por un importe inferior a dicha cantidad, en cuyo caso se le concederá dicho importe.

Sexto.—Créditos presupuestarios para cada línea de actuación.

El límite máximo que se podrá conceder, para todas las subvenciones solicitadas será del 90% del presupuesto aceptado.

La cuantía subvencionada para la Línea 2 no podrá superar el 15% en relación con el total subvencionado para la entidad beneficiaria con cargo a la Línea 1.

CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE
Línea 1	11.03-313B-484.022	88.000,00 euros
Línea 1 y 2	11.03-313B-494.002	130,733,00 euros

Séptimo.—Plazo de presentación de solicitudes y documentación a presentar.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Presidencia y se formalizarán por escrito en el modelo normalizado que se determina en el Anexo I que acompaña a la presente resolución presentándose en el registro de la Consejería de Presidencia, sito en la Calle Eduardo Herrera "Herrerita" s/n, tercera planta, 33006, Oviedo o en cualquiera de los registros u oficinas por los medios a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, del Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación determinada en la base novena de la Resolución de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad de fecha 6 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía y en concreto:

- a) En el caso de las Comunidades Asturianas ubicadas en territorio español: Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias del Estado y de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante de conformidad con la resolución de 15 de octubre de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos al "certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias", "certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento con la Agencia Estatal de Administración Tributaria" y "certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social", para el ejercicio del derecho reconocido en el artículo 6.2b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* 23 de noviembre de 2009), se podrá autorizar a la Consejería de Presidencia, a través del Servicio de Emigración a recabar por medios electrónicos, informáticos y telemáticos los citados documentos.
- b) En el caso de las Comunidades Asturianas ubicadas fuera del territorio español: Certificado expedido por la autoridad competente en cada país, acreditativa de su domicilio fiscal.
- c) En todo caso, Declaración responsable del representante de la comunidad asturiana relativa a no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha declaración deberá incluir la relación de subvenciones solicitadas y concedidas con la misma finalidad y que se ha procedido o no a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias, de conformidad con el Anexo II.

Se exonera a las Comunidades Asturianas de volver a presentar esta documentación en el momento del abono de la subvención.

B) Documentación particular.

- a) En el caso de la Línea 1:
 - Memoria detallada, descripción de las actividades a desarrollar y un presupuesto de las mismas, y demás datos que sean necesarios de conformidad con la ficha de Actividad según el Anexo III.
- b) En el caso de la Línea 2:
 - Previsión de gastos ordinarios de la sede social distribuidos por concepto.
 - Certificado del Secretario/a de la Comunidad Asturiana indicando los gastos ordinarios distribuidos por conceptos del ejercicio inmediatamente anterior.



Octavo.—Comisión de valoración.

La Comisión de valoración estará presidida por la persona que ostente la titularidad de la Dirección General de Emigración, actuando como vocales, las personas que ostenten la titularidad del Servicio de Emigración, de la Presidencia del Consejo de Comunidades Asturianas y dos personas funcionarias adscritas a la Consejería de Presidencia, una de las cuales actuará como secretario/a de la comisión.

Noveno.—El órgano instructor será la Dirección General de Emigración, resolviéndose el procedimiento por Resolución del Consejero de Presidencia, que deberá ser dictada y notificada en el plazo de cuatro meses contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes. En caso de no dictarse y notificarse resolución en el plazo indicado, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

La Resolución que se dicte resolviendo los procedimientos de selección pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución.

De conformidad con los artículos 58 y 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará personal e individualmente a cada una de las entidades solicitantes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.—Pago de la Subvención.

El abono de la subvención se hará de conformidad con la base decimoquinta de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía, en un sólo pago con carácter anticipado mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria en su solicitud conforme al modelo contemplado en el Anexo IV, que corresponde al Fichero de Acreedores, de la cual deberá de ser titular.

Las Comunidades Asturianas estarán exoneradas de la presentación de garantías en los términos establecidos en la Resolución de la Consejería de Hacienda de fecha 19 de marzo de 2001 y de fecha 30 de julio de 2001 de modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se Regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Undécimo.—Plazo y forma de justificación.

El plazo máximo para la justificación de las ayudas concedidas será hasta el 30 de enero del 2013. La justificación se hará mediante la presentación de los documentos contemplados en la base decimosexta de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía, debiendo de presentarse la cuenta justificativa conforme el Anexo V.

Duodécimo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la Resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la previa interposición, con carácter potestativo, de Recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, no pudiendo en este caso simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados o las interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 20 de junio de 2012.—El Consejero de Presidencia, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2012-12429.



Anexo

ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIÓN

LÍNEA 1, 2 SUBVENCIÓN A LAS COMUNIDADES ASTURIANAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE IMPULSO Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA ASTURIANA, GASTOS DE MANTENIMIENTO .

DATOS DE LA ENTIDAD⁽¹⁾

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (1)		CIF
DOMICILIO		C.P.
LOCALIDAD	PROVINCIA	PAÍS
TELÉFONO	FAX	EMAIL
Nº SOCIOS/AS		

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los estatutos.

DATOS DEL/A REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF O PASAPORTE	CARGO
DOMICILIO		C.P.	
LOCALIDAD	PROVINCIA	PAÍS	
TELÉFONO	FAX	EMAIL	

PROYECTOS DE ACTIVIDADES SOLICITADOS 2012	COSTE TOTAL	IMPORTE SOLICITADO
IMPORTE TOTAL		

- La presente solicitud de subvención implica la autorización a la Consejería de Presidencia, para recabar el "certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias", "Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento con la Agencia Estatal de Administración Tributaria" y "certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social", salvo que el solicitante deniegue expresamente el consentimiento, en cuyo caso, deberá aportar las correspondientes certificaciones.
- Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria y acepto el compromiso de someterme a las normas de la misma, facilitando información y documentación que se solicite, en su caso y permitir y facilitar la labor de los inspectores - evaluadores.

En a.....de 2012 .

FIRMADO

ILMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.



ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./D^a _____
_____ en _____ calidad
de _____ de la
Comunidad _____ Asturiana
_____ que goza del
reconocimiento de Asturias por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

Declara bajo su responsabilidad:

- Que la Comunidad Asturiana a la que represento no es deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, líquidas y exigibles, de subvenciones solicitadas.
- Que la Comunidad Asturiana a la que represento ha procedido a justificar las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
- Que la Comunidad Asturiana a la que represento ha solicitado y le han sido concedidas o no las siguientes subvenciones que tienen la misma finalidad que las que se solicitan:
 - o _____
 - o _____
 - o _____
- Que la Comunidad a la que represento no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Lo que hago constar en _____, a _____ de 2012, a efectos de solicitud de subvenciones para el presente ejercicio.

FIRMA Y SELLO.



ANEXO III: FICHA DE ACTIVIDAD
(Presentar una ficha por cada actividad)

CENTRO O CASA:

SOLICITUD	
------------------	--

FECHA PREVISTA DE REALIZACION	
--------------------------------------	--

TIPO DE ACTIVIDAD	
--------------------------	--

LUGAR	
--------------	--

COLECTIVO AL QUE VA DIRIGIDA	
-------------------------------------	--

Nº DE PARTICIPANTES	
----------------------------	--

EXPLICACIÓN DE LA SOLICITUD	
------------------------------------	--

FINANCIACIÓN (en euros)

COSTE TOTAL	
--------------------	--

SUBVENCION SOLICITADA	
------------------------------	--

APORTACIONES DE OTROS ORGANISMOS (especificar organismo)	
---	--

APORTACIÓN PROPIA	
--------------------------	--

FICHA DE ACREEDOR



Datos de la persona o entidad acreedora

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Razón social	N.I.F./N.I.E./Pasaporte	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Dirección	C.P.	N.º Bloque Esc. Piso Puerta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Provincia	Municipio	Localidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Correo electrónico		
<input type="text"/>		

Alta de datos bancarios

Entidad bancaria	Cuenta (20 dígitos)			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Banco	Sucursal	DC	N.º Cuenta
Código IBAN (Cumplimentar sólo en el caso de cuentas internacionales)	<input type="text"/>			
Datos a cumplimentar sólo por la entidad bancaria (No cubrir este campo en caso de envío por internet)				
Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba a nombre de la persona titular que se refleja en "Datos de la persona o entidad acreedora"				
Sello	El apoderado/a:			
<input type="text"/>	<input type="text"/>			
	Fdo.			

Baja de datos bancarios (Cumplimentar en el caso de que se desee dar de baja alguna cuenta ya existente en nuestro fichero)

Cuenta 1 (20 dígitos)				Cuenta 2 (20 dígitos)			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Banco	Sucursal	DC	N.º Cuenta	Banco	Sucursal	DC	N.º Cuenta

- No autorizo a que el Principado de Asturias recabe la información legalmente pertinente en el marco de colaboración con las Administraciones Públicas. En este caso, deberé aportar los documentos que la Administración me requiera.

Firma del acreedor/a o representante

En a de de

A cumplimentar sólo por la Administración

<input type="checkbox"/> Validado por el responsable de la oficina presupuestaria /centro gestor.	
Fecha:	Fdo.
<input type="text"/>	<input type="text"/>

A efectos señalados en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, se advierte de la existencia, bajo la responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Principado de Asturias, de los ficheros automatizados de datos de terceros, cuya finalidad es realizar automáticamente las transferencias de fondos a los acreedores de la Administración del Principado de Asturias, asimismo se utiliza para el cumplimiento de las retenciones judiciales y legales. Se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando comunicación escrita a la Consejería de Economía y Hacienda, Intervención General, c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 planta 4ª, 33005, Oviedo (Asturias).

